



Página histórica peñarandina

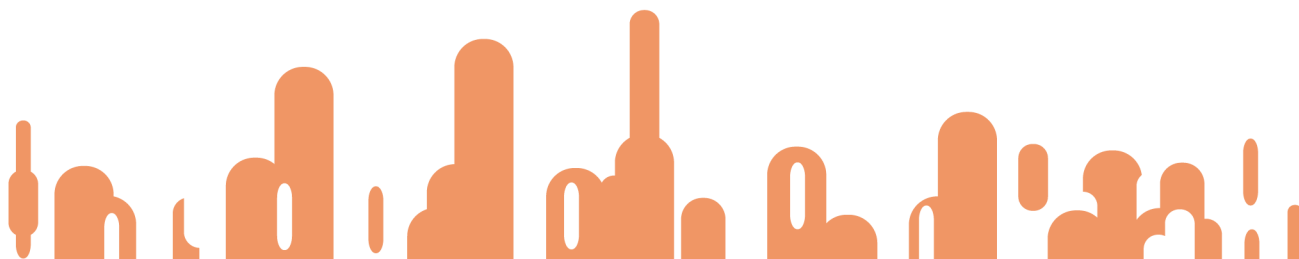
Consejo de Guerra a ocho peñarandinos tras una violenta manifestación


Pedían jornales para los obreros y arrebataron la *tercerola* a un guardia civil

HIGINIO ORGAZ

Terminados los jornales que daba el Ayuntamiento con los fondos donados por las personas pudientes, la clase obrera organizó una manifestación empezando a las ocho de la mañana, con escaso número, que luego se hizo imponente, porque los primeros manifestantes impusieron el paro de todas las fábricas y talleres, y sacaron a los chicos de las escuelas. El alcalde prometió a los manifestantes, más de 300, que reuniría al Ayuntamiento y se les daría jornal por la tarde; no satisfaciéndoles la promesa, se dirigieron a casa de las señoras doña Victoria Rodríguez y su hija Elisa Muñoz, la cual salió a la puerta y dijo que había dado cuanto la habían pedido y estaba dispuesta a dar tanto como el que más, si pedían con orden y compostura; esto dio lugar a que vitorearan a dicha señora y su madre.

Después se dirigieron a la casa del alcalde, Agustín del Castillo, y como estuviera sola la señora, cerró la puerta, indignándose los manifestantes, que empezaron a tirar piedras a los cristales de la casa; acudieron las autoridades y personas de orden, y nada más hubiera ocurrido si no se hubiera presentado la única pareja de la Guardia civil que se encontraba en la ciudad. Al pasar por entre los grupos y creyendo que harían uso de las armas hubo los sustos consiguientes y a uno de los guardias le fue arrebatada la






tercerola, que fue entregada en el Ayuntamiento seguidamente. A mediodía se disolvió la manifestación con la promesa de que el Ayuntamiento y la junta de donantes se reunirían, a las tres de la tarde, para solucionar el conflicto. A las cuatro conferenciaron con una comisión de obreros, prometiéndoles que, al día siguiente, se reanudarían los trabajos, dándoles jornal a todos. Esa tarde llegaron los señores Yaque y Sanz Ajero, capitán y teniente, respectivamente, de la Guardia Civil, con varios números. En los días siguientes no se turbó el orden pero se practicaron algunas detenciones. El Juzgado de Peñaranda instruyó diligencias para depurar responsabilidades. Se detuvo a ocho hombres y a una mujer, que pasaron a la jurisdicción militar como autores del desarme del guardia Vasco, sometiéndoles a Consejo de Guerra. Por su parte, el Juzgado de instrucción también intervino en el asunto para exigir responsabilidades a los autores del desacato a las autoridades e insultos al alcalde. La población volvió a la normalidad. Instruyeron causa, por el elemento militar, el teniente de la guardia civil señor Sanz Agüero, y por el delito de coacción, el juez de instrucción del partido, don Humberto Llorente. Tres días después del suceso, a las cuatro de la tarde, llegaron cuatro automóviles con ingenieros militares. El alcalde señor Castillo realizó gestiones para que, preferentemente, fueran admitidos en los trabajos del ferrocarril los obreros peñarandinos, para lo que se dirigió a los señores ingenieros del Estado y al contratista, señor Gil, recabando la admisión de obreros con el jornal diario de dos pesetas.

Comunicado del alcalde. “La verdad en su lugar”. Con el objeto de declarar la verdad sobre lo ocurrido durante la última manifestación, el alcalde Agustín del Castillo, explicó que, el día 10 de abril de 1916, un grupo numeroso de hombres se acercó a su domicilio particular, como alcalde, pidiendo trabajo; les indiqué que marcharan al Ayuntamiento y, a su presencia, ordené a mis agentes que llamaran a todos los señores concejales y Junta de socorros, para tomar el acuerdo que creyéramos más racional con arreglo a las circunstancias; mientras venían los señores concejales les escuché, como es mi costumbre y deber, prometiéndoles que se les ayudaría, rogándoles que más tarde viniera un grupo de diez obreros para escuchar nuestro acuerdo; siendo muy justo que tomaran parte en el mismo los representantes de los que entregaron sus fondos voluntariamente para remediar la situación de los necesitados; así las cosas, se aproximaron algunas mujeres, y dando voces destempladas, excitados los ánimos y sin que se pudiera evitar -pues no hacían caso de los consejos- se dirigieron a varios comercios, obligando a cerrarlos; otros, ante el temor de sufrir daños o perjuicios, cerraron voluntariamente. El sólo hecho de hacer constar por unanimidad en el libro de actas de este Ayuntamiento que se aprobaba la conducta del alcalde, en cuyo acuerdo figuran varios señores de la minoría radical, es por sí sólo suficiente para que quede desvirtuado el concepto de *atizar el fuego*. Es cierto que los manifestantes hicieron violencia para que las fábricas y tahonas cerraran sus puertas, pues a todas acudieron obligando a los obreros a que salieran, y en algún sitio se amenazó con piedras a los dueños a hijos de los industriales; es también muy cierto que la vida comercial e industrial se paralizó completamente en ese día. La pareja de la guardia civil que estaba en el cuartel, observó que los grupos, en actitud tumultuosa, entraban en una fábrica próxima a dicho cuartel y, al ver al alcalde, se pusieron a sus órdenes. El alcalde pidió a los guardias que se retirasen al cuartel; lo cual a juicio de este alcalde no es precisamente *atizar el fuego*, era, y bien claro está, aislarlo y apagarlo. Pero varios grupos se abalanzaron sobre los guardias sin que estos pudieran defenderse y la turba logró desarmar a uno de ellos, les dieron multitud de golpes hasta que consiguieron refugiarse





en una casa particular. Luego pidieron que salieran desarmados los dos guardias; pasado algún rato, y ya despejada la calle, salieron sin que nadie les molestara.

El Consejo de guerra.

El hecho de autos.- Petición del fiscal.- Informe de los defensores.- El Consejo.- Minuciosos detalles del acto.

Se constituyó en uno de los salones de la Diputación el Consejo encargado de juzgar a los procesados Waldo Santamaría Bernal, Jesús Santamaría Bernal, Bonifacio García Hernández, Juan Flores, Antonio Reina Martín, Mariano de Osuna, Casimiro Martín y Pedro García Pérez, vecinos de Peñaranda, acusados de haber cometido actos y proferido insultos a una pareja de la guardia civil, con ocasión de una manifestación tumultuosa.

Integraban el Consejo, como presidente, el teniente coronel de la zona de Salamanca, Cayetano Enríquez Villanueva; vocales, los capitales Manuel Gómez Martínez, del regimiento de Albuera; Miguel Sanz de la Garza, de la Zona de Ciudad Rodrigo; Severino Pacheco Diego, del mismo cuerpo; Arturo Llarch Castresana, de Albuera; y Francisco Rodríguez Griñón y Juan Toribio de Dios, de la Zona de Salamanca.

Actuó de secretario el capitán de la Caja de Salamanca, Manuel Valverde Suarez; de fiscal, el capitán de idéntico cuerpo, Lucas Sánchez Martín, y defensores, Guillermo Laa Rate, de Waldo y Jesús Santamaría Bernal; Antonio Torrens Sánchez, de Bonifacio García Hernández; José Arce Llevade, de Juan Flores; el teniente Carmelo Berrocal, de Mariano de Osuna, Casimiro Martín y Pedro García Pérez; y el teniente Esteban Pérez del Brío, de Antonio Reina Martín.

El capitán Valcarce dio lectura del sumario, declaraciones y demás instrumentos que substanciaron el proceso, con las pruebas que interesaron el fiscal y las defensas.

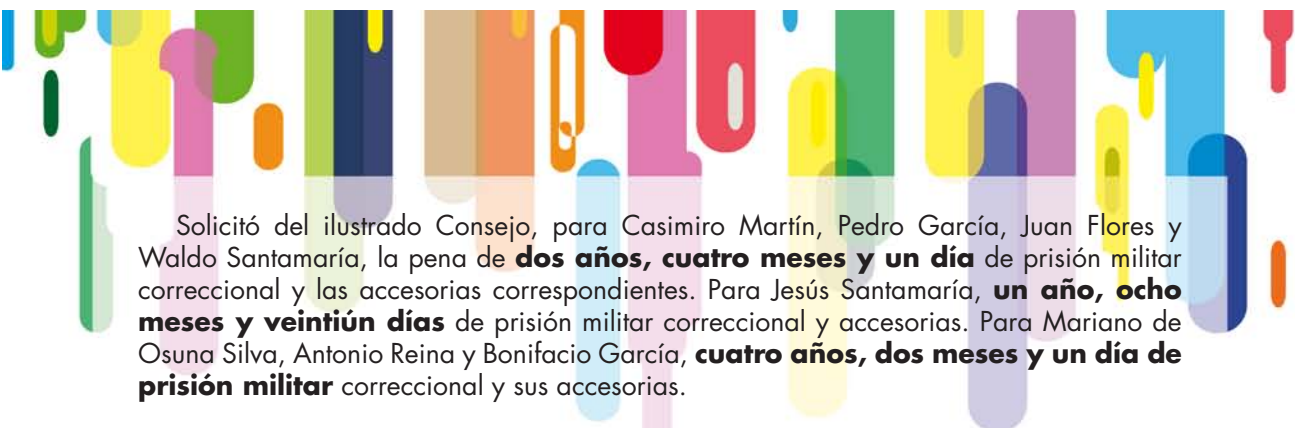
Seguidamente, el fiscal capitán Lucas Sánchez Martín leyó un bien escrito alegato de fuerza jurídica brillante y cuyo extracto es el siguiente:

“El día 10 de abril del año último, con ocasión de haberse suspendido en la inmediata ciudad de Peñaranda los trabajos de la ría, una manifestación integrada por los obreros en huelga forzosa recorrió las calles de la población, apedreando en la de Nuestra Señora alguna casa de gente acomodada. Al tener conocimiento el alcalde de los sucesos, requirió el auxilio de la benemérita, prestado por la única pareja que había en el cuartel, formada por los guardias Juan Merchán Vade y Juan Vasco, los cuales, al intentar cumplir su cometido, se vieron agredidos por los manifestantes que proferían voces de “¡a ellos!”, entablándose una lucha de forcejeos entre los procesados que llegaron a quitar la carabina a la fuerza armada.

Ante la amenaza creciente, la pareja se refugió en casa de doña María Nieto, y ante ella, los manifestantes en actitud agresiva gritaron: “*Salir, que os haremos salchichas*”.

Los hechos relacionados constituyen un delito de palabra y obra a fuerza armada, definido en el Código de Justicia Militar.





Solicitó del ilustrado Consejo, para Casimiro Martín, Pedro García, Juan Flores y Waldo Santamaría, la pena de **dos años, cuatro meses y un día** de prisión militar correccional y las accesorias correspondientes. Para Jesús Santamaría, **un año, ocho meses y veintiún días** de prisión militar correccional y accesorias. Para Mariano de Osuna Silva, Antonio Reina y Bonifacio García, **cuatro años, dos meses y un día de prisión militar** correccional y sus accesorias.

Guillermo Laá, defensor de Waldo y Jesús Santamaría, comenzó diciendo que se encargó de esta defensa, encomendada en su fase primera al capitán Sevillano. Cuando me hice cargo de ella yo me pregunté: ¿Qué ocurrió en Peñaranda el día de autos? ¿Qué participación tuvieron en los sucesos mis defendidos? No me fue posible contestar hasta después de haber estudiado detenidamente el sumario. Y me encontré con un hecho originado por las salpicaduras que nos derivó la guerra europea, agudizado por el pavoroso problema de las subsistencias y del trabajo.

Sencillamente, que unos obreros se encontraron en paro forzoso, y acuciados por el hambre se manifestaron ante el espectro de no tener ocupación ni pan. Tal es la génesis del hecho que someto al ilustrado Consejo que decidirá con su rectitud sobre este proceso.

Pide al fiscal para el Waldo dos años, cuatro meses y un día de prisión militar. Y lo pide apoyándose en una prueba bien menguada. Recusa el señor Laá al testigo de cargo, guardia municipal Tomás Hernández, por no habersele exigido juramento ni promesa de decir la verdad en sus declaraciones, como preceptúan las disposiciones legales. Tampoco reconoció a mi patrocinado en rueda de presos, cosa que tampoco realizó la propia pareja.


Protesto –dice- de que mi defendido no ha pedido prueba en el plenario. Por esta carencia de una prueba acusatoria, sólida y precisa, pido para Waldo Santamaría la absolución.

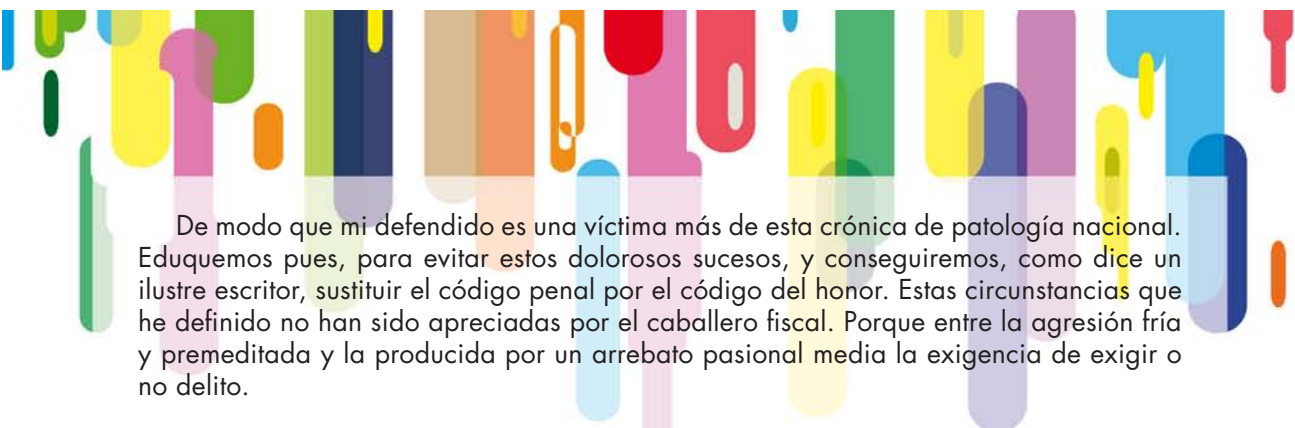
De Jesús Santamaría Bernal dice el fiscal que profirió el grito de “hacer salchichas” a los guardias. Yo invito al caballero fiscal a modificar su acusación porque está probado que el Jesús sólo invitó a la pareja a salir fuera y el Bonifacio es el autor de las frases citadas. Hay, pues, una equivocación de folios.

La testigo de cargo, Doña María Nieto, me la represento yo como la dama castellana, noble e hidalga, amparando en su morada a la pareja, pero con una imaginación ampulosa y exuberante. Tampoco se le exigió decir verdad en sus declaraciones.

Hace el señor Laá un luminoso desglose de las declaraciones de los procesados, manejando con una habilidad maestra la prueba y su refutación. En consecuencia, solicita para el Jesús la absolución.

El capitán don Antonio Torrena defensor de Bonifacio García, comienza su informe excusando de relatar el hecho de autos, conocidos sobradamente por el Consejo. Dice que el origen de los sucesos es la ineducación ambiente, las libertades donde se educan las juventudes y las doctrinas y propagandas que excitan a cerebros ignorantes a la socavación del orden social.





De modo que mi defendido es una víctima más de esta crónica de patología nacional. Eduquemos pues, para evitar estos dolorosos sucesos, y conseguiremos, como dice un ilustre escritor, sustituir el código penal por el código del honor. Estas circunstancias que he definido no han sido apreciadas por el caballero fiscal. Porque entre la agresión fría y premeditada y la producida por un arrebató pasional media la exigencia de exigir o no delito.

Aduce a favor de su patrocinado haber obrado en virtud de una fuerza irresistible. En este sentido ha fallado en casos semejantes el Tribunal Supremo que dice "que cuando la voluntad se halle avasallada por un estado morbozo no hay delictuosidad". El Consejo Supremo de Guerra y Marina ha pronunciado también que no se puede penar un delito colectivo sin precisar sus autores.

Fundado en estas consideraciones, pido para mi defendido la absolución, a menor que el fiscal rebaje la pena solicitada.

El capitán José Arce Llevada defensor de Juan Flores, comenzó diciendo que apoyándose en la declaración de una persona de prestigio como D. Francisco Nodal, "en la manifestación de autos iban personas de orden", me basta para defender al Juan su espontánea confesión hecha sinceramente: *Mi capitán -me dijo cuando me encargué de su defensa- yo que he sido soldado que he defendido mi arma, jamás rendida ni al Rey, que se la misión de un centinela y el magisterio de la benemérita, ¿cómo iba a cometer un delito semejante?*


Sostiene el Juan que estuvo en la manifestación en actitud pacífica, con su amo, el señor Nodal.

Examina el valor del insulto a la pareja, con la frase "*¡fuera los guardias!*" deduciendo y demostrando que sólo quiso indicar su innecesaria presencia en los sucesos para no excitar sus ánimos. Pide la absolución del procesado.

El teniente Esteban Pérez del Brío, defensor de Antonio Reina Martín. Hizo historia de los sucesos, afirmando que la presencia de la pareja excitó los ánimos que hubieran apaciguado las autoridades locales. Desglosó la participación del Antonio en los sucesos con una pericia singular. Dijo que cuando el procesado se llevó la pistola de un bolsillo a otro fue para evitar que se disparara. Afirmó que del cúmulo de testigos sólo hay tres que indiquen la presencia del arma, pues ni el alcalde ni los guardias le acusan de este hecho.

Rechazó la declaración de cargo por parcialidad evidenciada. Por último, negó en su patrocinado el carácter de cabecilla del motín, por no estar comprobado quien profirió las frases de "*¡a ellos!*". Pidió en consecuencia la absolución del Antonio.

Por último, lee en un informe el teniente Carmelo Berrocal, defensor de Mariano de Osuna, de Casimiro Martín y de Pedro García Pérez. Dijo que ejercía con emoción la defensa de amigos y paisanos, que, como él, recibieron en sus hogares una sana educación moral.



Sienta el hecho de que la pareja no fue maltratada en los sucesos, sino desarmada, para evitar que disparase sobre la manifestación. Hace un desglose razonado y contundente de la participación de los tres procesados en los hechos originarios del proceso, refutando las acusaciones y los cargos, pidiendo para Mariano de Osuna seis meses y un día de prisión correccional y sus accesorias; para Casimiro Martín, seis meses y un día de prisión, con abono de la prisión preventiva, y para Pedro García Pérez, la absolución, y caso de estimar el Consejo delictuosidad, la pena de cinco meses y un día de prisión, con aplicación de la condena condicional.

Seguidamente, el señor Enríquez invita al fiscal a mantener o modificar sus conclusiones, sosteniéndolas íntegras el señor Sánchez Martín.

El señor Laá pidió la nulidad de la causa por deficiencias del sumario, como la falta de careos que preceptúan las disposiciones vigentes.

El señor Enríquez invitó a los procesados a manifestar cuando convenga a su defensa, y como no hacen uso de esta facultad, se suspende el Consejo reuniéndose en sesión secreta para dictar sentencia, que no será conocida hasta que sea aprobada por el capitán general de la región.

A las doce y media terminó el acto.



Francisco Nodal Dávila, alcalde en 1917, año en que se juzgaron los hechos.

A photograph of a bride and groom on a rocky beach at dusk. The bride is wearing a long, flowing white gown, and the groom is in a dark suit. They are standing close together, looking at each other. The background shows a dark, rocky cliffside and the ocean under a twilight sky.

Vistacam.es
FOTÓGRAFO DE BODAS
www.vistacam.es

Teléfono: 659 365 607
Foto y vídeo

Calle Isabel la Católica 16
37300 Peñaranda de Bracamonte